



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7495080
EXP. N°	4840263



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 037 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 29 ENE. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 22-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de enero de 2024 y recepcionado el 23 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 033-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de enero de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2024; Decisión n.º 01 de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 17 de diciembre de 2023; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 529-2023-GRJ-GRI emitido el 22 de septiembre de 2023, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el día 14 de diciembre del 2022, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO VIAL CHUPURO**, suscribieron el **CONTRATO n.º 126-2022-GRJ/ORAF** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN - SALDO II ETAPA"**, que se ejecutara por el sistema de contratación a **PRECOS UNITARIOS** y modalidad **CONTRATA**, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios con monto contractual de S/. 42, 848,634.74 soles incluido IGV;

Que, con la Decisión n.º 01 de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrito por el presidente y sus miembros determinan la siguiente decisión:

"DECISIÓN SOBRE EL PRIMER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA la primera pretensión del contratista y considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03.





Gobierno Regional Junín



DECISIÓN SOBRE EL SEGUNDO PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA la segunda pretensión del contratista, de acuerdo con el análisis desarrollado se precisa que es procedente la ampliación de plazo N° 03, por 57 días calendarios.

DECISIÓN SOBRE EL TERCER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA la tercera pretensión del contratista, de acuerdo, precisando que es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03”;

Que, conforme la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 529-2023-GRJ/GRI emitido el 22 de setiembre de 2023, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

“IMPROCEDENTE la Ampliación de plazo n.º 03 solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CHUPURO, mediante Carta N° 045-2023-CVCH, para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO II ETAPA, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 1378-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 033-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de enero de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita emisión de acto resolutivo de ampliación de plazo, conforme a lo determinado por la JRD, concluyendo lo siguiente:

“Que, conforme a la Normatividad Vinculante a la Presente se deberá formalizar vía Acto Resolutivo la Ampliación de plazo por 57 días calendarios, precisando que en el presente acto resolutivo se emite a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la JRD en la Decisión N° 01 todo esto de conformidad al Numeral 250.1 y 205.3 del RLCE.

En virtud de que los actuados se emiten en vías de regularización se considera que se declara procedente formalizar Vía Acto Resolutivo la procedencia de la Ampliación de plazo conforme a lo determinado por la JRD en el Numeral 10 (con los tres párrafos) de la Decisión N° 01”;

Que, de conformidad al Informe Técnico n.º 033-2024-GRJ/GRI/SGSLO se emite el Informe Técnico n.º 22-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de enero de 2024 y recepcionado el 23 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la proyección del acto resolutivo de formalización de la





Gobierno Regional Junín

Decisión 01 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato 126-2022/GRJ/ORAF, respecto de la ampliación de plazo N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – SALDO II ETAPA";

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

"250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la decisión de la Junta de Resolución de Disputas, en particular la Decisión n.º 01 derivada del Contrato n.º 126-2022/GRJ/ORAF, por lo que se **declara procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 03 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de (57) días calendarios** y **declarar procedente la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 03 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por el **plazo de 57 días calendarios**, conforme la primera disposición del numeral 10 de la decisión n.º 01 de la JRD;





Gobierno Regional Junín



Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO n.º 03 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE – CHICCHE - CHONGOS ALTO – HUASICANCHA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN - SALDO II ETAPA”, por un plazo de 57 días calendarios, de conformidad con la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Decisión n.º 01 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 03 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE – CHICCHE - CHONGOS ALTO – HUASICANCHA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN - SALDO II ETAPA”, por el plazo de 57 días calendarios, al Contrato n.º 126-2022/GRJ/ORAF suscrito el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Decisión n.º 01 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, al CONSORCIO VIAL CHUPURO, al CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 ENE 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL